
66001400300920250071000 OFICIO 1705 APERTURA LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL

Desde Boletín Informativo CENDOJ - Seccional Nivel Central <informativoscendoj@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Fecha Jue 30/10/2025 10:20

 1 archivo adjunto (165 KB)

015_15OficioConsejoSuperiorJudicatura.pdf;



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Oficio No. 1705
23 de octubre de 2025

Señores:

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - SALA ADMINISTRATIVA
unidadcendoj@cendoj.ramajudicial.gov.co

CC.:

E.S.M

Ref.	ASUNTO:	APERTURA LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL
	PROCESO:	LIQUIDACION PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE
	DEUDOR:	ISAAC ZAPATA VALENCIA CC: 18.500.786
	RADICADO:	66001400300920250071000

Por medio del presente, me permito informarles que por auto proferido dentro del proceso de la referencia, se dio **APERTURA al trámite de liquidación de persona natural no comerciante del señor ISAAC ZAPATA VALENCIA, identificado con cédula de ciudadanía No. 18.500.786.**

Así mismo, se dispuso oficialles para que por su conducto se informe a todas las autoridades judiciales del país para que remitan a la liquidación, los procesos ejecutivos que se estén siguiendo en contra de la deudora, salvo aquellos que se adelanten por concepto de alimentos, los que, de todas formas, harán parte de la liquidación, con preferencia sobre todos los demás créditos. Tampoco se remitirán los procesos de restitución de bienes que no hayan de continuarse conforme a lo señalado en el numeral 7 del Artículo 565 modificada por el artículo 31 de la ley 2445 de 2025. Se ADVIERTE que la incorporación deberá efectuarse antes del traslado de objeciones de los créditos, so pena de ser considerados como extemporáneos. En caso de no tener proceso alguno, abstenerse de dar respuesta.

Por tal motivo, se solicita muy comedidamente la colaboración del **CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA-SALA ADMINISTRATIVA**, para efectos de difundir la información referida a los Juzgados de todos los Distritos Judiciales del país.

NOTA: Por favor responder únicamente al correo electrónico del Juzgado j09cmpalper@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Cordialmente

Cordialmente,

NATALIA LUCIA ARELLANO MACHADO

Secretaria

DFHB



República de Colombia
Rama Judicial

Juzgado Noveno Civil Municipal
Pereira, Risaralda



j09cmpalper@cendoj.ramajudicial.gov.co



Calle 40 Carreras 7 y 8, Palacio de Justicia
Torre A, Piso (1)
Pereira, Risaralda



3169011 extensión 1190

Firmado Por:

Natalia Lucia Arellano Machado

Secretaria

Juzgado Municipal

Civil 009

Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bbcb9285214ba9d189870d961d18a569e51ebb3f1b4121b8edf4c1de80570b18**

Documento generado en 23/10/2025 01:52:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Oficio No. 1705
23 de octubre de 2025

Señores:
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - SALA ADMINISTRATIVA
unidadcendoj@cendoj.ramajudicial.gov.co
CC.:
E.S.M

Ref.	ASUNTO:	APERTURA LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL
	PROCESO:	LIQUIDACION PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE
	DEUDOR:	ISAAC ZAPATA VALENCIA CC: 18.500.786
	RADICADO:	66001400300920250071000

Por medio del presente, me permito informarles que por auto proferido dentro del proceso de la referencia, se dio **APERTURA al trámite de liquidación de persona natural no comerciante del señor ISAAC ZAPATA VALENCIA, identificado con cédula de ciudadanía No. 18.500.786.**

Así mismo, se dispuso oficiarles para que por su conducto se informe a todas las autoridades judiciales del país para que remitan a la liquidación, los procesos ejecutivos que se estén siguiendo en contra de la deudora, salvo aquellos que se adelanten por concepto de alimentos, los que, de todas formas, harán parte de la liquidación, con preferencia sobre todos los demás créditos. Tampoco se remitirán los procesos de restitución de bienes que no hayan de continuarse conforme a lo señalado en el numeral 7 del Artículo 565 modificada por el artículo 31 de la ley 2445 de 2025. Se ADVIERTE que la incorporación deberá efectuarse antes del traslado de objeciones de los créditos, so pena de ser considerados como extemporáneos. En caso de no tener proceso alguno, abstenerse de dar respuesta.

Por tal motivo, se solicita muy comedidamente la colaboración del **CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA-SALA ADMINISTRATIVA**, para efectos de difundir la información referida a los Juzgados de todos los Distritos Judiciales del país.

NOTA: Por favor responder únicamente al correo electrónico del Juzgado j09cmpalper@cendoj.ramajudicial.gov.co .

Cordialmente,

NATALIA LUCIA ARELLANO MACHADO
Secretaria

DFHB



República de Colombia
Rama Judicial
Juzgado Noveno Civil Municipal
Pereira, Risaralda



j09cmpalper@cendoj.ramajudicial.gov.co



Calle 40 Carreras 7 y 8, Palacio de Justicia
Torre A, Piso (-1)
Pereira, Risaralda



3169011 extensión 1190

Firmado Por:
Natalia Lucia Arellano Machado
Secretaria
Juzgado Municipal
Civil 009
Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bbcb9285214ba9d189870d961d18a569e51ebb3f1b4121b8edf4c1de80570b18**

Documento generado en 23/10/2025 01:52:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>